

Protocolo para el tránsito educativo de estudiantes de FCS privados de libertad

Edición 2023

Introducción

La Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la Universidad de la República (Udelar), tal como quedó establecido en su primer Protocolo del año 2018 asume la tarea de acompañar el tránsito educativo de estudiantes privados de libertad (EPL), tarea iniciada desde el año 2016. Se parte de la responsabilidad institucional de garantizar y hacer exigible el Derecho a la Educación consagrado en la normativa nacional e internacional. Tal como lo expresa el Art. 2 de la Ley Orgánica de la Udelar, esta tendrá a su cargo la enseñanza pública superior y defenderá los valores y derechos con base en principios de justicia, libertad y bienestar social (Ley 12549, Art.2). Asimismo, la Ley de Educación establece que la educación es un derecho humano fundamental, el cual será particularmente asegurado a aquellos colectivos especialmente vulnerables, a los efectos de promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades (Ley 18437, Arts. 1, 6 y 8).

Es así que la adopción del marco de los Derechos Humanos implica compromisos y deriva en implicancias concretas para las instituciones públicas. En el campo educativo, esto implica que la Educación en Derechos Humanos se posiciona como derecho y a la vez instrumento para la reducción de vulnerabilidad y como marco general para las acciones en contextos de encierro (Scarfó, 2002)¹. Vale destacar lo establecido por las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), que estipulan que los objetivos de las medidas privativas de libertad deben ser “proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia”, propósitos que deberán alcanzarse a través del ofrecimiento de “educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles”, de acuerdo a las necesidades de las personas privadas de libertad.²

En FCS el trabajo que deriva de este compromiso se aborda desde la Unidad de Asesoramiento y Evaluación (UAE) a partir de su marco de trabajo. En el año 2018 se aprueba el “Protocolo para el tránsito educativo de estudiantes de FCS privados de libertad”³ que enmarca las acciones específicas a realizar desde el servicio. Este documento establece que la FCS asume la tarea de acompañar el tránsito educativo de EPL desde la perspectiva mencionada a partir de la delimitación de dos espacios institucionales de

¹ Scarfó, F. J. (2002) El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r06835-11.pdf> Consultado: marzo 2017.

² Estos párrafos se extrapolan del “Protocolo para el tránsito educativo de estudiantes de FCS privados de libertad” que será sustituido al aprobar este documento.

³ Exp. 232900-000351-17 - aprobado en julio 2018

referencia: la Comisión Asesora del Consejo y la Referencia Educativa para EPL para el asesoramiento y coordinación de las acciones en contexto de encierro.⁴

La Referencia educativa para EPL es parte del área de asesoramiento de la UAE. El marco general de funcionamiento de esta área de trabajo se sustenta y está en consonancia con las líneas programáticas de la Udelar para la enseñanza (Planes Estratégicos de Desarrollo de la Udelar, Ordenanza de Estudios de Grado y otros programas de formación terciaria), el marco curricular del plan de estudios (Plan 2009 de FCS) y tres nociones claves asociadas a estos, a saber: 1) trayectorias educativas estudiantiles, 2) educación inclusiva y 3) acciones de inclusión desde el posicionamiento de entender la educación —en todos sus niveles— como derecho, en el marco más amplio de la educación en derechos humanos.

El desarrollo de la enseñanza universitaria en contexto de encierro es una de las líneas de concreción de la educación inclusiva entendida como el compromiso y la acción de las instituciones educativas para asegurar el acceso, la permanencia y el egreso de todos los estudiantes, con especial atención de los tradicionalmente excluidos (UNESCO, 2015). En este marco, la enseñanza universitaria en contexto de encierro tiene particularidades y desafíos específicos que es necesario atender, como ser el cruce de lógicas institucionales, la imposibilidad de circulación de los estudiantes y la diversidad y particularidad de trayectos educativos previos, entre otros. Esto hace necesario manejar con especial énfasis una visión educativa amplia, dialógica y adecuada al perfil particular pero también intencional y planificada en el largo plazo.

La educación inclusiva universitaria implica un posicionamiento institucional de garantía al derecho a la educación traducido a acciones concretas que basadas en la noción de reconocimiento, busque la participación plena de todos/as los/as estudiantes en todos los niveles y propuestas. Esto deriva directamente a acciones de adecuación de la institución hacia el estudiante y no a la inversa, en el marco de posibilidades existentes, pero también la construcción de nuevas vías de posibilidad a futuro. Dada la diversidad de perfiles y formas de habitar y transitar la universidad, es necesario establecer con claridad estos marcos de posibilidad (presentes y futuros), y los criterios y acciones que las sustentan. Para ello el compromiso institucional de la educación inclusiva en general y la educación en contextos de encierro en particular puede pensarse en términos de algunas dimensiones clave que permitan observar, dar seguimiento y reconducir algunos procesos macro que nucleen las actividades rutinarias de la institución y que deberían redundar en trayectorias sostenidas y en condiciones de igualdad. Se proponen en este sentido el proceso de afiliación académica (institucional e intelectual); el acceso a entornos de enseñanza institucionales y materiales; y la concreción de la flexibilidad curricular a nivel de las propuestas curriculares y de enseñanza.

La afiliación institucional es la integración y manejo de los códigos, los modos de hacer y las reglas explícitas y tácitas que configuran el entramado institucional y comunitario que es la universidad. La afiliación intelectual tiene más relación con aspectos normativos y se vincula con habilidades, saberes y actitudes que caracterizan el trabajo intelectual en la especificidad del campo de saber o disciplinar de que se trate. Estas nociones de integración de normas y códigos se denomina y define de distintas formas pero está presente en distintas investigaciones y referencias en relación al escenario universitario y

⁴ Estas ideas están expresadas en Marco de educación inclusiva de la UAE, y también están reflejadas en la propuesta de reestructuración equipo de Espacio de referencia educativa - 2023.

sus particularidades, y el ingreso y tránsito de los/as estudiantes (Coulon, 1995; Larrosa, 2018; Pierella, 2014)⁵. El acceso a entornos de enseñanza institucionales y materiales se relaciona con la disponibilización de los espacios y actividades en las que ésta se desarrolla contemplando una diversidad de situaciones que diferencian o limitan el uso del tiempo, el espacio y las formas de acceder y contactar con los diversos contenidos y sus soportes. Por su parte la flexibilidad curricular a nivel de las propuestas curriculares y de enseñanza se expresa en las orientaciones contenidas en la Enseñanza de Estudios de Grado, tales como la enseñanza activa, la integralidad, la integración teoría-práctica, la diversificación de modalidades de organización y diseño de los cursos y la evaluación formativa⁶ (Udelar- CSE, 2011)⁷.

Estas orientaciones que se vienen materializando a distinto ritmo en la Udelar y la FCS, ya dejan ver algunos efectos. En relación a los EPL, la posibilidad de iniciar y avanzar trayectorias, de participar en la comunidad educativa de FCS, pero también en el ámbito de las unidades de reclusión, así como el sostenimiento de los cursados en situación de libertad redundan en un aumento sostenido de la matrícula, la participación e interacción creciente y de forma cada vez más autónoma con los distintos espacios y actores, así como la generación de redes extra e intra cárceles vinculadas a la Udelar. Si bien estos son signos positivos de las acciones realizadas, son también un factor que complejiza el vínculo y obliga a explicitar objetivos ajustados a los marcos de posibilidad, así como definir algunos mecanismos que resguarden ese vínculo tanto como los marcos específicos que diferencian los entornos institucionales en relación (universidad/Udelar y contexto de encierro/unidades penitenciarias).

Disposiciones generales Udelar

A partir de la ampliación de la propuesta de enseñanza media en las cárceles comienza a crecer la demanda de EPL de cursar estudios universitarios y en el año 2016 la Udelar firma un convenio marco con el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) que es un punto de inflexión. Si bien existían experiencias previas de desarrollo de la enseñanza en contextos de encierro en algunos servicios de la Udelar, las acciones eran aisladas y específicas. Paralelamente, para dar respuesta a una propuesta presentada por la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay⁸ (FEUU) se conforma un grupo de trabajo designado por el Consejo Directivo Central (CDC) integrado por representantes del rectorado y el orden estudiantil⁹, que desarrolla una “Propuesta para la democratización del acceso a la Universidad por las personas privadas de libertad” que tiene por objetivos “ampliar y

⁵ Coulon, A. (1995) Etnometodología y Educación. (pp. 158 -162) Paidós. Buenos Aires.

Larrosa, J. (2018). P de profesor. (pp. 164-172). Noveduc, Buenos Aires.

Pierella, P. (2014). El ingreso a la universidad pública: diversificación de la experiencias estudiantil y procesos de afiliación a la vida institucional. Universidades, vol. LXV, núm. 60, abril-junio, pp.51-62.

⁶ Esto queda explícito en los artículos 4 y 5 de orientaciones específicas indican: “Art 4. Se contemplará la más amplia diversificación de modalidades organizativas y de uso de recursos a fin de contribuir a la igualdad de oportunidades educativas, garantizando su calidad. Art. 5. Las formas organizativas podrán incluir cursos presenciales, semi- presenciales, virtuales u otros, horarios múltiples, así como el uso de recursos educativos variados.

⁷ Udelar- CSE (2011). Ordenanza de estudios de grado y otros programas de formación terciaria. Montevideo.

⁸ Distribuido N°426.16

⁹ Resolución N°37 del día 07/06/2016.

democratizar el acceso a la Universidad, fomentar el interés de las personas privadas de libertad por los estudios universitarios y brindar un apoyo al proceso de reinserción social de dichas personas”.

Con base en este documento inicial el CDC resolvió asignar al área de Derechos Humanos del Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio (SCEAM) la coordinación acciones que busquen el acceso de las personas privadas de libertad a la Udelar y que la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE) trabaje en todos los temas vinculados a la enseñanza. “De esta forma quedó conformado un equipo de trabajo entre ambas sectoriales y se dio un paso significativo para virar el abordaje de la Universidad en las cárceles uruguayas hacia la función de enseñanza” (Alvarez, A., Braidá, E., Garibaldi, C., Brückner, V., Márquez, K., Pasturino, G., 2021, p. 10).¹⁰

En los años subsiguientes, a nivel central la política de enseñanza en contexto de encierro se consolida su institucionalidad en la CSE en el marco del Programa de Respaldo al Aprendizaje (PROGRESA), en paralelo al trabajo en distintos servicios que desarrollan estrategias específicas para abordar la temática. En mayo de 2017 se forma la Mesa de Educación Terciaria en Cárceles (METEC) que nuclea a todos los servicios que tienen EPL y en el año 2019 empieza a funcionar la Comisión Central sobre Estudios en Privación de Libertad (CCEPL).

En este sentido, la FCS para el desarrollo de la política de enseñanza en contexto de encierro, desarrolla un trabajo conjunto con el equipo central articulando las acciones que se llevan a cabo. El equipo central se encarga principalmente de la gestión de aspectos generales y de coordinación con el INR, que incluye entre otras cosas, transformar los espacios educativos en las unidades penitenciarias en entornos adecuados para el desarrollo de la enseñanza, presencial y virtual. También realiza las Tutorías entre Pares. Por su parte, la FCS se encarga de realizar y llevar a cabo la propuesta de enseñanza con adecuaciones curriculares en contexto de encierro.

A finales del año 2019 el CDC aprueba un documento presentado por la CCEPL¹¹ que establece la creación e instalación en la órbita del sistema penitenciario de Centros Universitarios y un circuito universitario. Además el documento proponía la creación de un Programa Universidad en Cárceles (PUC) y la implementación de Ciclos Iniciales Optativos (CIO) dentro de unidades del INR, pero esto aun no se llevó a cabo. En diciembre de 2020 se firma el convenio específico entre el INR y la Udelar que establece los acuerdos de trabajo entre ambas instituciones y es el marco para el desarrollo de los Centros y un circuito universitario. En la actualidad hay tres Centros Universitarios: Unidad 4 “Santiago Vázquez”; Unidad 5 “Mujeres” y Unidad 6 “Punta de Rieles”. El circuito universitario incluye además a la Unidad 3 “Libertad” y a la Unidad 9 “Madres con hijos”.

A nivel general, se definió que se realizará la inscripción de ingreso a las personas privadas de libertad de todas las Unidades Penitenciarias del país a todos los servicios de la Udelar,

¹⁰ Alvarez, A., Braidá, E., Garibaldi, C., Brückner, V., Márquez, K., Pasturino, G. (2021). Enseñanza universitaria en cárceles: Breve historia del proceso de construcción de la política (2016-2020). En Revista Formación humana en contextos de privación de libertad: Saberes y experiencias. Vol 15, Nº 2.

¹¹ Resolución Nº10 del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión ordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2019, Exp. 011000-004427-19

pero a partir del Convenio se acuerda que se desarrollará la política de enseñanza en contexto de encierro sólo en las Unidades del circuito universitario.

La FCS define acoplarse a las disposiciones generales de la Udelar, por lo tanto la propuesta de enseñanza con adecuaciones curriculares en contexto de encierro es para las Unidades penitenciarias que pertenecen al circuito.

Disposiciones generales FCS

El desafío de profundizar un vínculo institucional que pone en relación con fines y por tanto lógicas y escenarios diferenciados (INR- Udelar) pone en tensión dos aspectos: la igualdad en el trato y la especificidad del contexto. Desde un marco de educación inclusiva, la adecuación de la institución al estudiante tiene los límites de los marcos institucionales establecidos y en construcción, y se expresa en acciones de inclusión especialmente definidas y desarrolladas para superar los obstáculos a la participación plena en los procesos educativos. Son por tanto, necesariamente ajustadas o “adecuadas” a las situaciones por definición diversas y que en general requieren abordajes y en ocasiones tratamiento especializado. En este sentido, el marco normativo vigente expresa las condiciones de posibilidad presentes y serán los objetivos estratégicos institucionales los que definan las posibilidades a futuro. En síntesis, la educación inclusiva como marco establece la necesidad de acciones de inclusión para eliminar barreras existentes a la participación de diferentes grupos de estudiantes.

En el caso de los EPL las barreras son las que marcan las condiciones de encierro: movilidad, manejo de dinero, circulación, uso del tiempo y limitaciones de conectividad son algunas de las restricciones que entran en conflicto con el diseño y funcionamiento institucional tradicional en la universidad y por tanto se transforman en barreras para estos estudiantes. Son estos aspectos los que requieren adecuaciones y no los estrechamente vinculados a los fines de la universidad y a los objetivos formativos de la FCS, explícitos en el Plan 2009 y toda la normativa de enseñanza.

Este protocolo explicita las adecuaciones posibles de esta tensión a fin de clarificar responsabilidades, procedimientos, alcances y limitaciones de estas adecuaciones. Por tanto es un complemento y en algunos casos una aplicación particular de la normativa de enseñanza vigente en FCS, a saber: Reglamento de cursos, Reglamento de exámenes, Normativa ante casos de copia y plagio y otras, y por tanto mantiene los principios y fundamentos que la sostienen. Esto es especialmente importante en el caso de las evaluaciones, en las cuales es necesario preservar, para todos los casos, algunos criterios de base tales como autenticidad, originalidad, integridad y ajuste a las condiciones de realización, las cuales pueden asumir condicionantes diferentes en el contexto de encierro.

Disposiciones específicas

Sobre el calendario de enseñanza

1. El calendario de enseñanza general de FCS rige también para contexto de encierro.

2. Teniendo en cuenta las particularidades del contexto de encierro, se establece la necesidad de realizar adecuaciones curriculares y gestiones administrativas específicas para efectivizar las actividades curriculares de FCS (gestión de los materiales de estudio impresos, aviso a la FCS sobre las inscripciones a cursos y exámenes que quiera realizar el estudiante). La Referencia educativa para EPL de FCS establecerá y comunicará a los EPL los plazos para estas acciones.
3. El plazo máximo para la presentación de las fechas de las gestiones específicas para contexto de encierro es de 7 días corridos luego de la aprobación del calendario de enseñanza general de FCS en el Consejo. Se debe publicar en la web de FCS y darle la mayor difusión posible entre estudiantes.

Sobre las inscripciones de ingreso a FCS

4. Las inscripciones de ingreso a FCS podrán realizarse por parte de personas privadas de libertad de todas las unidades carcelarias del país.
5. Las condiciones y plazos serán establecidos en la METEC y aprobados por la CSE. No se realizarán inscripciones fuera de fecha.
6. La documentación será proporcionada por la Referencia educativa para EPL de FCS en coordinación con el equipo Central de PROGRESA.
7. Las inscripciones serán realizadas en el Departamento de Administración de la Enseñanza (DAE) en los períodos de inscripción de febrero y julio.
8. La inscripción podrá ser realizada a través de un tercero (familiar directo, operador/a penitenciario/a, etc.) según los criterios establecidos por el DAE. En estos casos, se deberá presentar necesariamente el Certificado de reclusión del/la EPL, además de una nota firmada por el/la EPL autorizando al tercero a realizar la inscripción. Se deberá informar al Espacio de Referencia educativa de FCS.
9. La Referencia educativa para EPL realizará un registro de las inscripciones de EPL realizadas.
10. Será responsabilidad de quien haga el trámite, presentar como requisito mínimo:
 - Certificado de egreso de enseñanza media (Fórmula 69 original o visado), título de egreso de IPA o Magisterio.
 - Certificado de reclusión
 - Fotocopia de C.I. (no excluyente)
 - Correo electrónico de referencia
 - Formulario de ingreso general
 - Formulario de ingreso FCS
11. La FCS buscará adecuar las actividades previstas para los estudiantes ingresantes en contexto de encierro, a saber, charlas informativas sobre el ingreso a FCS y de inscripción a cursos, Curso de introducción a Udelar y FCS, información en la página institucional.

12. Además, la Referencia educativa para EPL realizará una instancia en cada periodo de inscripciones a FCS de presentación institucional en las Unidades que pertenecen al Circuito Universitario sobre la propuesta de FCS en contexto de encierro y las condiciones establecidas para el tránsito estudiantil.

Sobre los cursos

13. La FCS, a través de las Coordinaciones de Carrera, buscará establecer cursos que ofrezcan modalidades virtuales en los horarios en los que funcionan los espacios educativos de las Unidades del Circuito universitario. Se procurará que las asignaturas obligatorias del Ciclo Inicial ofrezcan la modalidad virtual de cursado.
14. Las modalidades virtuales deberán ser comunicadas por los canales institucionales de FCS previo al periodo de inscripción a cursos. Asimismo, la Referencia educativa para EPL buscará formas de fortalecer esta comunicación.
15. El/la estudiante privado/a de libertad podrá cursar aquellas asignaturas que presenten una modalidad enteramente virtual que se ofrezcan en los horarios en los que funcionen los espacios educativos. Si un estudiante manifiesta que tiene condiciones de acceso y estudio fuera de ese horario también podrá cursar la asignatura.
16. Es responsabilidad del/la estudiante realizar la inscripción a través del SGAE en tiempo y forma en los plazos establecidos para toda la FCS. En caso de que el/la estudiante tenga acceso a internet, será su responsabilidad y de la Gestión Educativa de la Unidad carcelaria la inscripción al curso. En los casos en que no se tuviera acceso a internet, será responsabilidad del/la estudiante y de la Gestión Educativa comunicarse con la Referencia educativa para EPL, para la tramitación de la inscripción dentro de los plazos establecidos.
17. El estudiante debe avisar la Referencia educativa para EPL de FCS de cada actividad curricular a la que se inscribió por el SGAE mediante el "Formulario de aviso a FCS para gestión de cursos en contexto de encierro", dentro de los plazos establecidos.
18. No se aceptarán solicitudes de inscripciones tardías, salvo aquellas contempladas en las situaciones que establece FCS en general. Para su solicitud el estudiante debe solicitar la inscripción en el DAE adjuntando la certificación que corresponda e incluir en la solicitud a la Referencia educativa para EPL, mediante correo electrónico. Es responsabilidad del estudiante realizar esta gestión.
19. Las solicitudes de cambio de horario se rigen por la fecha establecida en el calendario de enseñanza. Los EPL deben realizar la solicitud a través del "Formulario de aviso a FCS para gestión de cursos en contexto de encierro", la Referencia educativa para EPL de FCS las centraliza y las envía al DAE en fecha convenida. EL DAE no hace cambios de horario gestionados directamente con el estudiante

20. La Referencia educativa para EPL de FCS establecerá contacto con los equipos docentes de los cursos en los que haya EPL inscriptos/as, realizando el asesoramiento que sea necesario para el correcto desarrollo del curso y las evaluaciones.
21. Los equipos docentes deberán establecer una forma de evaluación durante el cursado que se adecue al contexto de encierro contemplando las disposiciones generales de FCS sobre las evaluaciones. Las adecuaciones pueden ser: de horario y/o día para presencialidad en el contexto; prueba oral sea total o complementaria; prueba virtual con obligatoriedad de cámara encendida, etc. En el caso de optar por evaluaciones presenciales en contexto de encierro, los equipos docentes y la Referencia educativa para EPL de FCS coordinarán su realización exclusivamente en las Unidades del Circuito universitario.
22. Es responsabilidad del equipo docente informar la propuesta de enseñanza con sus adecuaciones curriculares a través de EVA y/o Programa del curso. Estas y otras comunicaciones entre docentes y estudiantes relativas al cursado se realizarán en los marcos generales establecidos por el curso.
23. La inasistencia a una evaluación se rige por el ["Procedimiento a utilizar en caso de inasistencia justificada el día de una evaluación durante el cursado de estudios de Grado de la FCS"](#), con las siguientes adecuaciones al contexto de encierro: traslado del/la EPL a otra Unidad y/o impedimento de acceso o usufructo del espacio educativo por razones ajenas a su voluntad. Ambas situaciones deben ser certificadas a través del gestor educativo o del docente territorial de PROGRESA. En todos los casos el estudiante deberá avisar con la mayor prontitud posible a los docentes involucrados y al Espacio de Referencia Educativa.
24. Para los procedimientos de plagio y copia se aplica el [reglamento general](#) aprobado por la FCS.
25. En el caso de solicitud de reconocimiento de créditos debe hacerla el estudiante siguiendo el procedimiento general, con copia a la Referencia Educativa para EPL. Si el estudiante no tiene acceso a internet debe comunicarse con la Referencia educativa para EPL mediante un/a operador/a penitenciario/a.

Sobre los exámenes

26. La modalidad de exámenes en contexto de encierro se corresponderá a la modalidad que se establezca en el calendario de exámenes general. Aquellas evaluaciones que propongan modalidad domiciliaria o virtual, podrán ser rendidas por todos los EPL en los horarios propuestos. En caso que el horario y día no coincida con el funcionamiento de los espacios educativos de las Unidades del Circuito, la Referencia educativa en conjunto con los equipos docentes evaluará la posibilidad de realizar algún ajuste. En los casos de los exámenes que establezcan una modalidad presencial, se propondrá en cada periodo de exámenes un "Calendario de exámenes en contexto de encierro" para la toma de exámenes presenciales en las Unidades que se encuentran dentro del Circuito Universitario. La

toma del examen será realizada por un docente de FCS (equipos docentes y/o Referencia educativa).

27. En el caso de los estudiantes que se encuentren fuera del Circuito universitario, sólo podrán rendir exámenes que ofrezcan en el calendario de exámenes general una forma de evaluación domiciliaria o virtual, y que tenga acceso al horario propuesto (no se realizarán adecuaciones).
28. La elaboración del “Calendario de exámenes en contexto de encierro” se realizará por las Coordinaciones de Carrera y los equipos docentes con apoyo de la Referencia educativa para EPL. Los exámenes serán tomados por un docente de FCS. Los días que se asistirá a cada Unidad y en los que se distribuirán los exámenes se ajustará en función a la disponibilidad horaria docente para este fin.
29. El “Calendario de exámenes en contexto de encierro” será publicado y difundido entre los Espacios Educativos de las Unidades, los docentes de PROGRESA, los EPL, y todo espacio correspondiente.
30. Para rendir el examen en contexto de encierro son necesarias dos condiciones: 1- El estudiante debe realizar la inscripción al SGAE **en los plazos establecidos por la FCS, que establece hasta 48 horas hábiles antes del día del examen en calendario general**. 2- El estudiante debe avisar de cada actividad curricular que rinda a la Referencia educativa para EPL de FCS mediante el “Formulario de aviso a FCS para gestión de exámenes en contexto de encierro” en los plazos establecidos. La realización de ambas condiciones son responsabilidad del/la EPL. Se garantiza la toma del examen sólo si se cumplen estas dos condiciones.
31. No se gestionarán inscripciones tardías o replanificación de los exámenes.
32. El/la estudiante podrá rendir tantos exámenes con **modalidad presencial** como la cantidad de días que se asista a la Unidad para ese fin establecidos en el “Calendario de exámenes en contexto de encierro”. Si es viable coordinar, podrá rendir dos exámenes el mismo día. Desde la Referencia educativa se establece un mínimo de asistencia semanal durante el periodo de exámenes¹². Esto implica que en los periodos ordinarios se garantizan entre 3 y 4 visitas y en los extraordinarios 1 visita a las Unidades del Circuito Universitario.
33. La propuesta del examen presencial en contexto de encierro será elaborada en todos los casos por el equipo docente de la unidad curricular.
34. En caso de que se hayan realizado las coordinaciones correspondientes en tiempo y forma y el estudiante no rinda el examen, no se recoordinará la toma del examen a excepción de los justificativos generales establecidos en el reglamento general de exámenes y las adecuaciones específicas mencionadas en el numeral 23.
35. La evaluación y calificación del examen la realizará el equipo docente. Esta nota se agrega al acta general, siguiendo las disposiciones del reglamento de exámenes de FCS. No se entregarán notas antes de que se publique el acta general.

¹² Esto se encuentra establecido en la propuesta de reestructuración equipo de Espacio de referencia educativa Exp: 232900-000018-23, aprobado el 19 de mayo de 2023, resolución N°1041.

Sobre los materiales de estudio

36. La FCS asegurará un ejemplar por estudiante del material de estudio impreso de cada asignatura que se curse o rinda examen a los y las estudiantes que se encuentren dentro del Circuito Universitario. La entrega de material impreso se hará para cada semestre y los periodos de exámenes ordinarios (esto excluye los periodos acotados de mayo y septiembre).
37. La entrega de material de estudio impreso incluye a los estudiantes liberados durante los dos semestres posteriores a su egreso del sistema penitenciario. No se incluye a los EPL fuera del Circuito Universitario.
38. La solicitud de los materiales de estudio debe ser realizada por el/la EPL o liberados en los plazos establecidos a través del “Formulario de aviso a FCS para gestión de cursos en contexto de encierro” o del “Formulario de aviso a FCS para gestión de exámenes en contexto de encierro” según lo que corresponda.
39. Teniendo en cuenta que el límite de créditos a cursar es de 52 por semestre, se establece que se podrá entregar un máximo de material de estudio que corresponda al equivalente en asignaturas a esos créditos.
40. La Referencia educativa para EPL de FCS llevará un registro de los materiales de estudio impresos que fueron entregados a cada estudiante. No se entregará una segunda copia impresa a excepción que se justifique su pérdida o extravío por motivos de fuerza mayor (traslado o egreso de Unidad Penitencia sin posibilidad de llevar los materiales, requisita con destrucción de materiales).
41. Igualmente, la entrega de materiales estará sujeta al presupuesto que designe la FCS y, dados los recursos acotados, puede estar sujeto a la distribución equitativa entre los/as EPL que los soliciten.
42. Paralelamente, todos los estudiantes tendrán acceso al EVA y con ello a todos los materiales de estudio digitales y otros materiales didácticos que ponga a disposición el equipo docente.